



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
iprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVOS ACUMULADOS
N° 2015-00076, 2023-00163 Y 2023-00176
Ejecutante: RUTH MARÍA CADENA ROJAS Y OTROS
Ejecutado: STIVEN NOE SILVA RAMÍREZ

Atendiendo el vencimiento del emplazamiento previsto en el numeral 4° del artículo 464 que remite al numeral 2° del artículo 463 del Código General del Proceso, el traslado de la solicitud de preferencia del crédito del acreedor prendario OLY FINCOLOMBIA SA, sin manifestación alguna, el termino concedido al ejecutado para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibidem y teniendo en cuenta que mediante proveídos del 02 de noviembre de 2023 (2023-00163) y 16 de noviembre de 2023 (2023-00176) se libró mandamientos de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **GUILLERMO LADINO BARRANTES** titular de la Cedula de Ciudadanía No **80.295.071** y en contra de **STIVEN NOE SILVA RAMÍREZ**, titular de la cedula de ciudadanía No. **80.296.825** por las sumas de dinero allí estipuladas y en decisión de fecha 15 de diciembre de 2023 se ordenó la acumulación de los expedientes en referencia. Dicha providencia se tuvo por notificada al ejecutado por estado No 60 de fecha 18 de diciembre de 2023 conforme lo establece el artículo 463 numeral 1 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal concedido **NO PROPUSO EXCEPCIONES**.

Por lo anterior y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso, por lo que este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en los mandamientos ejecutivos de pago en contra del ejecutado **STIVEN NOE SILVA RAMÍREZ**.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al ejecutado **STIVEN NOE SILVA RAMÍREZ**.
Tásense.

TERCERO: FIJAR la suma de \$ **7.500.000** como agencias en derecho a ser incluidas en la respectiva liquidación de costas.

CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **RHM-431**, clase camioneta, marca Toyota, modelo 2011, color gris oscuro mica metálico, servicio particular, línea fortuner, denunciado de propiedad del ejecutado **STEVEN NOE SILVA RAMIREZ** identificado con C.C. N° **80.296.825**, así como sobre los derechos derivados de la posesión que ejerce el ejecutado sobre el mismo, practicadas dentro de las presentes diligencias. **Ofíciense**.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 16**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **10/mayo/2024**.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
iprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

QUINTO: ORDENAR EL REMATE Y AVALÚO de los bienes embargados o que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar. Con su producto cancele el crédito y las costas.

SEXTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación del crédito de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 16**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **10/mayo/2024.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72cfe88a03642a3d2a01f8a3923989c95651e2b6b543a7298bc95bb70e7cdc**

Documento generado en 09/05/2024 02:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>